



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 136 2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

06 AGO. 2015

06 AGO

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 136-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 02 de marzo de 2015; y, el Informe Legal N° 518-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-GSM, de fecha 14 de Julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 136-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 02 de marzo de 2015, se declaró la resolución del contrato de adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y los administrados **CESAR AUGUSTO ZAFRA VERGARA Y GLORIA MARINA MENDIETA VENERO**; respecto del predio inscrito en la partida electrónica N° P01024178.

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre la rectificación de errores, en el inciso 201.1 *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, el profesional de esta jefatura mediante el **INFORME LEGAL N° 518-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-GSM**, de fecha **14 de Julio de 2015**, advierte los errores materiales involuntarios incurridos en la mencionada Resolución Jefatural, en **VISTOS DE LA RESOLUCIÓN**, Fueron consignados al momento de su emisión, como se detallan a continuación:

VISTOS DE LA RESOLUCIÓN:

DICE: "...el Informe Técnico Legal N°011-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, del 22 de enero de 2014; y"

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a la jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en el inciso 17.1, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, los errores materiales contenidos en la **Resolución N° 136-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP** de fecha **02 de marzo de 2015**, incurrido en **Vistos de la Resolución** quedando redactado en los siguientes términos:

VISTOS DE LA RESOLUCIÓN:

DEBE DECIR: "... el Informe Técnico Legal N°011-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, del 22 de enero de 2015; y,"

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en N° 136-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 02 de marzo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Pínto Nuevo Pachacutec (e)